



LEY DEL ISSSTE



**INFORMACIÓN PARA LOS
TRABAJADORES AFILIADOS AL ISSSTE**

**RUTA DEL PROCESO PARA ELEGIR EL
RÉGIMEN DE PENSIÓN**

Régimen de Pensiones

DOS GRUPOS DE TRABAJADORES

Trabajadores de Nuevo Ingreso Nuevo Régimen de Cuentas Individuales

Los trabajadores que coticen por primera vez al ISSSTE a partir del 1º de abril de 2007, **se incorporan al Régimen de Cuentas Individuales.**

Trabajadores que reingresan al servicio después de la Reforma, se incorporarán al Régimen de Cuentas Individuales, tienen derecho después de un año, a que se les acredite su Bono de Pensión por el período cotizado.

Trabajadores en Activo

Derecho a elegir entre dos opciones, de acuerdo al Artículo Cuarto Transitorio:

1. **Régimen de Reparto**, Artículo Décimo Transitorio, o,
2. **Régimen de Cuentas Individuales** del ISSSTE. Los periodos cotizados se le reconocen al trabajador mediante un Bono de Pensión que se les deposita en su Cuenta Individual, Artículo Quinto Transitorio.



Régimen de Reparto

Artículo Décimo Transitorio




Artículo Décimo Transitorio, Fracción II

Se mantienen sin cambios los requisitos de edad hasta finalizar 2009.

A partir del 2010 y hasta el 2028, se incrementa gradualmente la edad mínima de retiro.

- Consistente con el incremento en la esperanza de vida.
- Bajo este régimen el trabajador no tiene derecho a Bono de Pensión.

A PARTIR DEL 2010

a) Jubilación	b) Edad y Tiempo de Servicios	c) Cesantía en edad avanzada
<ul style="list-style-type: none">➤ 49 años para las mujeres, 51 para los hombres.➤ Se incrementa un año cada dos hasta 58/60 en 2028 	<ul style="list-style-type: none">➤ Requisitos de 55 años de edad y al menos 15 años de cotización, aumentando hasta los 60 años a razón de un año cada dos, hasta 2018. 	<ul style="list-style-type: none">➤ Requisito de 60 años de edad y al menos 10 años de cotización.➤ De 60 se pasa a 65 años de edad, un año cada dos años calendario, hasta 2018. 

Régimen de Reparto

Características del Régimen de Reparto:

➤ **Tiene derecho a retirarse sólo si acumula 15 años de servicio o más.**

➤ **Pensión máxima de diez salarios mínimos.**

El importe de las pensiones está topado a diez salarios mínimos y se calcula con el promedio del Sueldo Básico del último año, siempre y cuando tenga **una antigüedad mínima en el mismo puesto y nivel de tres años.**

➤ **Pensión vitalicia de entre 40% y 100%.**

Cuando haya cumplido los requisitos de edad y años de servicio que implica el Régimen de Reparto, podrá retirarse y gozar de una pensión vitalicia de entre 40% y 100% de su último Sueldo Básico.

Régimen de Reparto

➤ **Pensión a beneficiarios**

A la muerte del pensionado se transmite la pensión a sus beneficiarios de acuerdo al Artículo 131.

➤ **Retiro de los recursos del SAR**

Aquellos trabajadores que adquieran el derecho a disfrutar una pensión, o cumplan 65 años de edad, podrán retirar en una sola exhibición los recursos de la Subcuenta de Ahorro para el Retiro (SAR – ISSSTE)



Régimen de Cuentas Individuales y Bono de Pensión

Bono de Pensión

El Bono de Pensión es el reconocimiento de los periodos cotizados hasta el momento de la elección

Equivale al dinero necesario para obtener la pensión vitalicia **a la que el trabajador tiene derecho al momento de cambiar de Régimen**

Factores para el cálculo del Bono

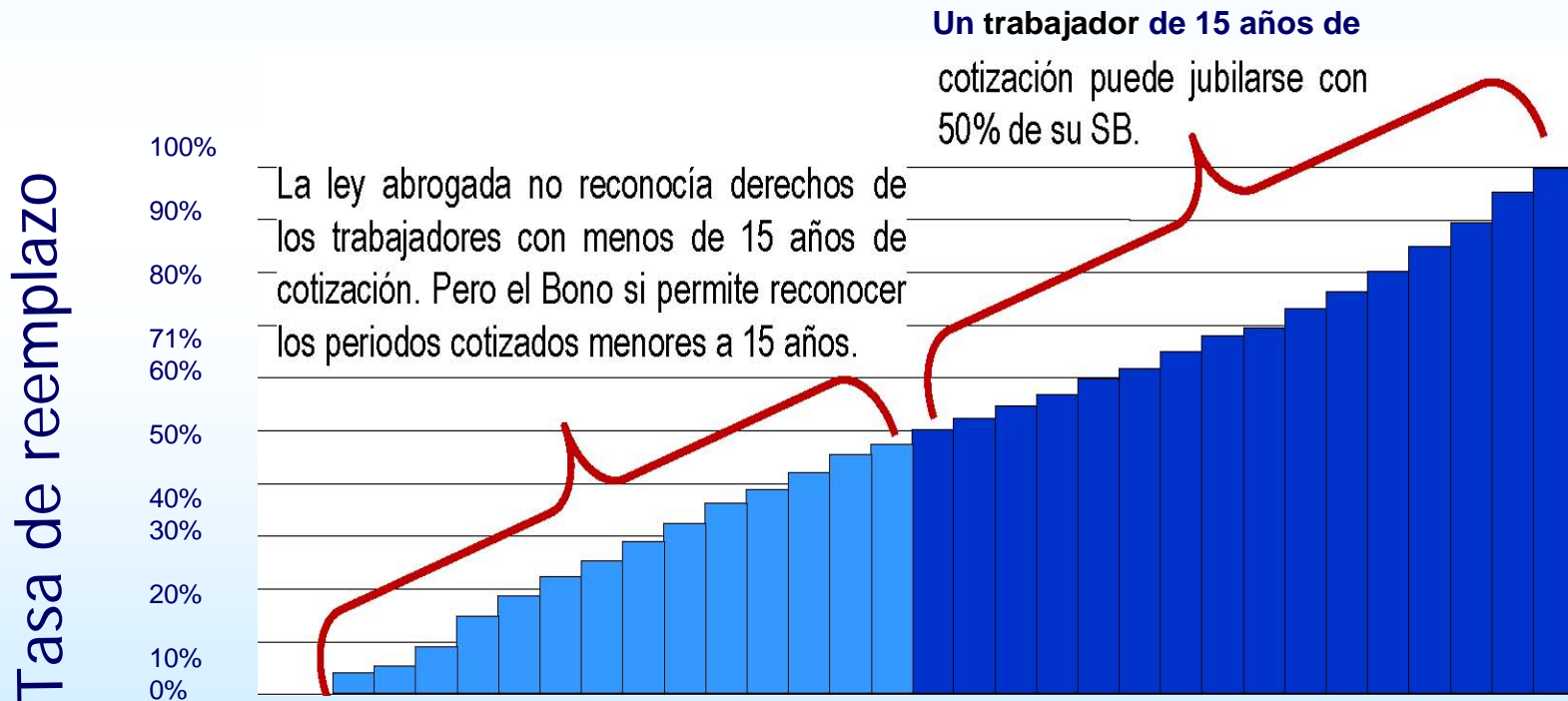
1. Sueldo básico de cotización al 31 de diciembre del 2006 y para los reingresos entre enero y marzo del 2007, el Sueldo Básico (SB) inicial.

2. Años cotizados al fondo de pensiones al 31 de marzo del 2007

3. Edad del trabajador al 31 de diciembre del 2007

Cálculo del Bono

El Artículo 63 de la Ley abrogada contiene una tabla que indica la tasa de reemplazo a la que tenía derecho cada trabajador, de acuerdo con sus años cotizados (mínimo 15 años) al cumplir los 55 años de edad.



Subcuentas de la Cuenta Individual ISSSTE

CUENTA INDIVIDUAL

Se apertura una Cuenta individual Exclusiva del trabajador donde se le deposita el monto del Bono, su saldo SAR – ISSSTE y las Futuras cuotas y aportaciones tripartitas

SAR-ISSSTE

- Retiro
- Fondo de la Vivienda

Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez

- Cuota del trabajador
- Aportaciones de la Entidad ó Dependencia
- Cuota Sindical
- Bono de Pensión

Fondo de la Vivienda

- Solo registro
- Las aportaciones son administradas por FOVISSSTE

Ahorro Solidario

- Ahorro del trabajador (hasta el 2% del SB)
- Aportación de la Entidad o Dependencia. \$3.25 por cada peso ahorrado por el trabajador

Aportaciones Voluntarias

- Complementarias de Retiro
- Ahorro a largo plazo

Administrada por **PENSIONISSSTE** durante los tres primeros años para aquellos trabajadores que no tienen Afore. **El trabajador recibirá cada semestre un estado de cuenta desglosado.**

Requisitos para el retiro con Cuentas Individuales

**Seguro de Retiro
NUEVO**

Sin requisito de edad, a partir del 2013.
Artículo 80 y Artículo 13 Transitorio.

**Cesantía en
edad avanzada**

60 años en edad y 25 de cotización.
Artículo 84

Vejez

65 años de edad y 25 de cotización.
Artículos 88 y 89

Características del Régimen de Cuentas Individuales:

➤ **Reconocimiento de derechos desde el primer año.**

Se le reconocen al trabajador sus periodos cotizados aunque sólo haya cotizado un año (*Artículo Cuarto Transitorio*).

➤ **Reconocimiento de periodos cotizados anteriormente mediante el Bono.**

Los periodos cotizados hasta el momento en que se hace efectiva la elección se le reconocen al trabajador activo mediante un Bono de Pensión, cuyo valor está en función de su Sueldo Básico, edad y los años cotizados al ISSSTE.

Se apertura una Cuenta Individual exclusiva del trabajador donde se le deposita el monto del bono, su saldo SAR-ISSSTE y sus futuras cuotas y aportaciones.

➤ **Rendimiento garantizado del Bono de 3.5% por encima de la inflación.**

➤ **Administrador de la cuenta.** Hasta el 2011 la cuenta de los trabajadores que no tengan afore serán administradas por PENSIONISSSTE. Posteriormente el trabajador podrá permanecer o cambiarse a una AFORE de su elección (*Artículo Vigésimo Quinto Transitorio*).

Cuentas Individuales

- **PENSIONISSSTE** cobrará la comisión más baja del mercado, de 1% anual sobre saldo.
- **No hay requisito de edad mínima** a partir del 2013 para que el trabajador pueda obtener una pensión por retiro. El decide cuándo es el momento apropiado para retirarse, **siempre y cuando el monto acumulado alcance para una pensión vitalicia 30% mayor a la pensión garantizada** y después de contratar el seguro de sobrevivencia (*Artículo 80*).
- **La tasa de reemplazo puede ser mayor al 100%**. El trabajador puede aumentar su pensión, por cada peso que ahorre voluntariamente a través del Ahorro Solidario, la Dependencia o Entidad le depositará \$3.25 más, teniendo como límite máximo un tope del 2% del SB, para que reciba en contraparte un 6.5%. (*Artículo 100*).
- **Retirar parte de la cuenta en efectivo.** El trabajador puede elegir tener una pensión menor y retirar de su Cuenta Individual, el resto de su saldo acumulado en una o varias exhibiciones.

Cuentas Individuales

➤ Dos modalidades de pago a elección del trabajador

✓ **El pago de una renta vitalicia** (pensión durante toda su vida), en pagos mensuales ajustados por inflación. Al fallecer el pensionado, ésta se transmite a sus beneficiarios. Esta es la opción diseñada para la gran mayoría de los trabajadores, ó

✓ **Retiros programados** definido con base en la esperanza de vida del trabajador.

Si el trabajador vive más años de lo esperado, su monto mensual se irá reduciendo, pero si fallece antes de lo esperado, el saldo de su Cuenta Individual se hereda a sus beneficiarios.

Esta opción está diseñada para casos excepcionales de personas que por una circunstancia especial tienen una esperanza de vida reducida.



Portabilidad entre IMSS e ISSSTE

➤ **Suma de recursos acumulados en el IMSS.**

Si el trabajador también cotizó o cotiza en el IMSS, puede sumar los recursos ahorrados en ese Sistema. Así aumentará su saldo final acumulado en su Cuenta Individual y obtendrá una mayor pensión.

➤ **Salud para pensionados: suma de periodos de cotización.**

Los trabajadores que lleguen a la edad para pensionarse por Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, podrán transferir sus periodos de cotización no simultáneos al IMSS y/o al ISSSTE según corresponda para el seguro de salud.

Nuevos Beneficios en el Régimen de Cuentas Individuales

Posibilidad de **disfrutar una pensión y volver a trabajar** cotizando en activo.

Artículo 79

Asigna la propiedad de los recursos en la cuenta individual **a los beneficiarios** del trabajador.

Artículo 129

Protección a los empleados de menores ingresos.

Artículo 92

En el régimen anterior esto no era posible, se suspendía el pago de la pensión mientras estaba trabajando.

Ahora, se apertura una nueva Cuenta Individual y una vez al año, **se traslada el saldo para incrementar el importe de la pensión**, o bien, se retira en una sola exhibición el saldo.

Los beneficiarios legales del trabajador, a su fallecimiento, **pueden retirar el monto constituido** en la Cuenta Individual, **en una sola exhibición**, o contratar a su vez una renta vitalicia.

Se garantiza una pensión **mínima de \$3,034.20**, monto que se actualiza anualmente con la inflación.



CARACTERÍSTICAS GENERALES

Seguro de Invalidez y Vida

En caso de dictamen de invalidez (accidentes o enfermedades no profesionales), la pensión por invalidez permanente es de 35% del salario básico. Los requisitos entre ambos regímenes son diferentes:

➤ **Régimen de Reparto:**

Se mantiene el requisito del Sistema anterior de al **menos 15 años de cotización para estar protegido.**

➤ **Régimen de Cuentas individuales:**

El trabajador requiere **tres años** de cotización para invalidez **permanente** ó **cinco años** de cotización para invalidez **temporal**. (Artículos 118 y 121)

Financiamiento del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

- Las **cuotas y contribuciones** obligatorias son **iguales en ambos sistemas**, y fueron reestructuradas.
- Solo se **incrementó** para el trabajador la aportación por **“retiro, cesantía en edad avanzada y vejez”** al pasar del 3.5% al 6.125 del SB. Este incremento es gradual y se aplicará con base en la siguiente tabla:

Año	Cuota a cargo del Trabajador
2008	4.025%
2009	4.550%
2010	5.075%
2011	5.600%
2012 en adelante	6.125%

Derechos del Pensionado en ambos Sistemas

La Ley del ISSSTE contempla los siguientes derechos del pensionado:

➤ **Se actualiza la pensión una vez al año**, en el mes de febrero, con base en la inflación (Índice Nacional de Precios al Consumidor).

Conserva el servicio médico.

➤ **Los trámites para obtener la pensión se hacen a través de Delegaciones regionales y estatales del ISSSTE.**

Tiene préstamos personales.

➤ Recibe el **pago de su pensión mensual anticipada** el primer día hábil del mes.

Derechos del Pensionado en ambos Sistemas

- Se le **deposita al pensionado** el monto mensual de su pensión **en su cuenta bancaria**.
- **Tendrá que hacer el pase de vigencia** (prueba de sobrevivencia).
- A la **muerte del pensionado se transmite la pensión a sus beneficiarios legales**.
- Subcuenta del FOVISSSTE
 - ✓ Si no utilizó crédito **retira el 100% del monto constituido**
 - ✓ Si utilizó y **no ha terminado de pagar** debe seguir pagando, pero solo **hasta un 20%** del monto de su pensión
 - ✓ Si no lo utilizó, podrá solicitar que sea sumado al saldo acumulado en la Cuenta Individual.

Derechos del Pensionado

La Ley del ISSSTE contempla los siguientes derechos del pensionado:

Derecho a 40 días de aguinaldo:

Régimen de Reparto.-Se pagan 20 días en la pensión de diciembre y 20 con la pensión de enero.

Régimen de Cuenta Individual.-Podrá elegir entre **un pago único al final del año** o bien **prorratedado en 12 mensualidades**.

El pago de la pensión al trabajador está a cargo:

Régimen de Reparto.-Del Gobierno Federal a través del ISSSTE.

Régimen de Cuenta Individual.-Con garantía del Gobierno Federal. Con cargo a los recursos de la cuenta individual a través de la aseguradora que el trabajador elija.



La Ruta del Trabajador para Elegir Régimen Pensionario

Derecho de los trabajadores que les da la Ley del ISSSTE

- A que se les reconozcan los periodos cotizados con anterioridad.
- Conocer su Cálculo Preliminar de su Bono de Pensión
- Solicitar Revisión del cálculo preliminar del Bono, cuando considere que su sueldo básico al 31 de diciembre de 2006, el tiempo de cotización (historia laboral) que sirvió de base del cálculo y su edad, son diferentes a los que le son acreditados.
 - 1.- Hasta el 15 de abril de 2008, sin acreditación documental;
 - 2.- Hasta el 8 de agosto, con acreditación documental.
- A partir del primero de enero de 2008, los trabajadores tendrán diez meses para optar por:
 - 1.- El régimen previsto en el Artículo Décimo Transitorio, sistema de reparto modificado;
 - 2.- La acreditación del Bono de Pensión del ISSSTE en tu cuenta individual.

La Ruta del Trabajador para elegir Régimen Pensionario

Etapa	Objetivo	Acciones a realizar por el trabajador	Calendario 2008
ACTUALIZA	Que el trabajador actualice sus datos	Revisar que su información sea correcta y completa y en caso contrario, llenar el FORMATO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS y enviarlo por correo vía porte pagado o entregarlo en el área de personal de su Dependencia o Entidad.	Febrero / Abril 16
CONOCE	Que el trabajador conozca el monto preliminar del Bono de Pensión	Conocer el monto preliminar de su Bono de Pensión y los factores utilizados para su cálculo (SB al 31 de diciembre del 2006, tiempo de cotización y su edad al 31 de diciembre del 2007) a través de: Consultar la OFICINA VIRTUAL desde la página de Internet del ISSSTE www.issste.gob.mx , ó El documento de Elección le llegará vía mensajería a su domicilio o podrá obtenerlo de su Dependencia o Entidad.	Enero a Agosto

La Ruta del Trabajador para elegir Régimen Pensionario

Etapa	Objetivo	Acciones a realizar por el trabajador	Calendario 2008
ELIGE	Que el trabajador ejerza su derecho de opción a elegir el Régimen Pensionario	<p>Recibir y revisar el Documento de Elección en el que se le informa el monto del Bono de Pensión, su nombre y fecha de nacimiento, su SBC al 31 de Diciembre del 2006, tiempo de cotización hasta el 31 de diciembre del 2007.</p> <p>El trabajador que considere que alguno de los datos informados en el Documento de Elección son incorrectos, debe solicitar y presentar ante la Dependencia o Entidad en que labore una "Solicitud de Revisión".</p> <p>El ISSSTE emitirá la resolución respecto de su Solicitud de Revisión, la cual le será entregada por su Dependencia. De resultar procedente, el Instituto realizará los ajustes en el cálculo del Bono de Pensión, emitiéndole un nuevo Documento de Elección.</p>	Enero / Noviembre

La Ruta del Trabajador para elegir Régimen Pensionario

Etapa	Objetivo	Acciones a realizar por el trabajador	Calendario 2008
ELIGE	Que el trabajador ejerza su derecho de opción a elegir el Régimen Pensionario	<p>El trabajador que considere que los datos informados son correctos, podrá ejercer su derecho de opción a elegir por el Régimen de Reparto del Artículo Décimo Transitorio u optar por el Bono de Pensión en Cuentas Individuales, entregando en su Dependencia o Entidad el Documento de Elección.</p> <p>El trabajador que al 14 de noviembre del 2008 no haya ejercido su derecho de opción, estará sujeto a lo dispuesto en el Artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE. (Salvo aquellos que se encuentren en revisión).</p>	Enero / Noviembre



Artículo Décimo Transitorio

Principal cambio: edad mínima para jubilación

Requisito en 2010: 49 años para mujeres, 51 para hombres.

Se incrementa un año cada dos hasta 58/60 en 2028.

Años	Edad mínima de Jubilación de Trabajadores	Edad mínima de Jubilación de trabajadoras
2010 y 2011	51	49
2012 y 2013	52	50
2014 y 2015	53	51
2016 y 2017	54	52
2018 y 2019	55	53
2020 y 2021	56	54
2022 y 2023	57	55
2024 y 2025	58	56
2026 y 2027	59	57
2028 +	60	58



Artículo Décimo Transitorio, Fracción II

Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios

Años	Edad para Pensión
2010 y 2011	56
2012 y 2013	57
2014 y 2015	58
2016 y 2017	59
2018 en adelante	60



Artículo Décimo Transitorio, Fracción II

Pensión por cesantía en edad avanzada

Años	Edad para Pensión
2010 y 2011	61
2012 y 2013	62
2014 y 2015	63
2016 y 2017	64
2018 en adelante	65

